



Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2022-MPLP/AL

Puquio, 12 de Mayo de 2022.

VISTOS:

Que, el Memorando N°120-2022-MPLP/A de fecha 12 de Mayo de 2022, emitido por Secretaria de Alcaldía; el Informe N°006-2022-OREC-GDES-MPLP de fecha 06 de Mayo de 2022 con expediente de mesa de partes N°2642, presentado por la Sra. Lucy Villagómez Aguilar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, es objetivo de nuestra Gestión Municipal, propiciar las bases sólidas para la formación de la familia, contribuir a su consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como célula básica de la sociedad en concordancia con nuestro Ordenamiento Jurídico; también es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos parentales y de protección a la familia, en armonía con lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política que establece como obligación del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio por ser institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, conforme al **Artículo 233°** del Código Civil establece "Finalidad de la regulación de la familia La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú" y consiguiente el **Artículo 234°** "Noción del matrimonio El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales".

Que, de conformidad al **Artículo 248°** del Código Civil señala "Diligencias para matrimonio civil Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación





Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquío "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos.



Que, lo dispuesto el **Artículo 250°** del Código Civil señala "Publicación de matrimonio proyectado El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al jefe de los Registros Civiles. El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo".

Que, el Informe N°006-2022-OREC-GDES-MPLP de fecha 06 de Mayo de 2022, presentado por la Sra. Lucy Villagómez Aguilar – Jefe de la Oficina del Estado Civil comunica que para realizar la ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario para el día 20 a horas 11:00 a.m., del presente en el Auditorium, acto que dará realce a las Fiestas Patronales de Mayo en honor a la sagrada imagen de nuestro "Señor de la Ascensión", para lo cual su Despacho indicara la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, el Memorando N°317-2022-MPLP/A de fecha 11 de Mayo de 2022, emitido por el Alcalde Luis Alfonso Moya Mora ordena se proceda a faccionar la Resolución de Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil Comunitario para el día 20 de Mayo a horas 11:00 a.m., a realizarse en el Auditorium Municipal, dicho acto dará realce a la Fiesta Patronal en Honor a nuestro Santo Patrón de Puquío "Señor de la Ascensión".

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – ESTABLECER como fecha de celebración del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO** el día 20 de Mayo a horas 11:00 a.m., a realizarse en el Auditorium Municipal, dicho acto dará realce a la Fiesta Patronal en Honor a nuestro Santo Patrón de Puquío "**SEÑOR DE LA ASCENSIÓN**".

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial Lucanas – Puquío el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.-DEJAR SIN EFECTO, todo Decreto que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4° - ENCARGAR a la Secretaría General y la Unidad de Informática e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquío, la debida y oportuna publicación del presente Decreto de Alcaldía a través del Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

